

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

YUNCOS

Esta Alcaldía con fecha 27 de abril de 2010 ha dictado la siguiente resolución en relación al expediente 83/OSL:

Unico. Requerir a doña Angela Fernández Fernández como responsable, para que dentro del plazo de dos meses presente el correspondiente proyecto de legalización, ya que los actos realizados podrían ser compatibles con la ordenación territorial y urbanística (deberán incluirse las operaciones de adaptación de la actuación a la ordenación urbanística).

La Administración Municipal, dentro de los tres meses siguientes a la presentación de la solicitud de legalización, resolverá sobre la misma.

Si se presenta el proyecto en plazo, se seguirán los procedimientos y plazos previstos en el TRLOTAU, para la realización de los actos de control que en cada caso sean aplicables. Si no procede la legalización o no se presenta el correspondiente proyecto, se procederá a la demolición del edificio sin más trámite.

Advertir al interesado que en cumplimiento del artículo 182.6 del TRLOTAU, la no ejecución de las órdenes de restablecimiento de la realidad física da lugar a sucesivas multas coercitivas por plazos de un mes e importe del 10 por 100 del valor de la operación o actuación clandestina o ilegal, así como el traslado del expediente al Ministerio Fiscal.

Advertir que de no estar conforme con la resolución adoptada, podrán interponer en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, entablado en la forma y plazo que determinan los artículos 116 y 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre y el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso, que estime pertinente en defensa de sus intereses.

Igualmente se pone en conocimiento de la interesada que con fecha 27 de abril de 2010 por el órgano instructor del expediente 1/SIU, se realizó la siguiente propuesta de resolución:

1. Se consideran probados y así se declaran los siguientes hechos: en el inmueble situado en calle Países Bajos, número 42, se ha procedido a efectuar un cerramiento en el frente de la parcela y en la medianería izquierda que linda con la reserva viaria de propiedad municipal y la ejecución de un porche sobre el acceso al garaje, sobre el que se ha construido una terraza con balaustrada prefabricada.

2. Se declaran presuntos responsables por su participación en los hechos a doña Angela Fernández Fernández.

3. Declarar que los hechos arriba expuestos son constitutivos de infracción urbanística consistente en el incumplimiento de las normas sobre altura y retranqueos permitidos por el plan, y tipificada como leve al demostrarse la escasa entidad del daño producido a los intereses generales, de conformidad con el artículo 183.2 del Decreto Legislativo 1 de 2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

4. Por tanto, se propone imponer la sanción de multa de 600 euros, de conformidad con el artículo 184.2.a) del Decreto Legislativo 1 de 2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

5. No se determina indemnización de daños y perjuicios.

6. Los interesados deberán restablecer la situación a su estado original previo al objeto de la infracción administrativa; teniendo en cuenta que, en caso contrario, tendrá lugar la ejecución subsidiaria del artículo 98 de la Ley 30 de 1992, a costa del obligado.

7. La presente propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del expediente practicado. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el expediente a fin de que los interesados puedan examinarlos y, en su caso, obtener copias de los que estimen convenientes, concediéndoles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento y que no hubieran podido aportarse en el trámite anterior.

8. Recibidas las alegaciones, documentos e informaciones o transcurrido el plazo de audiencia, se elevará todo el expediente al Alcalde para su resolución.

Lo que se le notifica a los efectos del artículo 19 del Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, para que en el plazo de quince días formule las alegaciones y presente los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

Como quiera que intentadas las notificaciones a doña Angela Fernández Fernández, en la calle Países Bajos, número 42 de Yuncos, no han podido practicarse las mismas, se procede a su anuncio a los efectos previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, poniéndose en conocimiento del interesado que el contenido íntegro de la mencionada resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 14:00 y de lunes a viernes.

Yuncos 20 de mayo de 2010.- El Alcalde, Gregorio Rodríguez Martín.

N.º I.-6018